

**A C T A NÚMERO 47**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

**Diputados:**

D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
 D. Carlos Sánchez López.  
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
 D. Eugenio Jesús González García.  
 D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
 D. José Juan Martínez Pérez.  
 D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.

**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 9 de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Jose Antonio García Alcaina y D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao, D<sup>a</sup>. Lorena del Mar Nieto Martínez y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.

Al inicio del asunto número 6 se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	1/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01**

**RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Debido a la celebración de la anterior Junta de Gobierno el día 4 de diciembre pasado y la imposibilidad de convocar la siguiente sesión de forma ordinaria por la celebración de la Festividad de la Inmaculada Concepción y la necesidad de agilizar la realización de diferentes servicios y actividades.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes ratifica el carácter urgente de la sesión.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	2/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	3/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA  
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 3.110 al 3.175 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento noventa dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 12.737 al 12.926 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	4/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 04**

**SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 2 de diciembre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 581/25, de 21 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 426/24, interpuesto por AZATA PATRIMONIO, S.L. frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 3393/24, de 5 de junio, desestimatoria de recurso de reposición sobre liquidación de IBI del municipio de Carboneras correspondiente al ejercicio 2023.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora confirmando la resolución recurrida por ser conforme a Derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 331/25, de 25 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 10/25, interpuesto por \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a impugnación de ceso de nombramiento interino como Auxiliar Administración General.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por el actor, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días.

- Auto núm. 478/25, de 21 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 161/24, interpuesto por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. frente a Diputación, relativo a desestimación presunta de solicitud de revisión de precios de contrato de obra.

El auto declara terminado el recurso por satisfacción extraprocesal de la pretensión, sin expresa condena en costas.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	5/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 05**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Presidente en Funciones, de fecha 27 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 12 de modificación de créditos del presupuesto, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 141, de 25 de julio de 2025. En dicha modificación presupuestaria, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por importe de cien mil (100.000 €), con destino al proyecto denominado “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”

Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería en los últimos ejercicios presupuestarios, se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias, siendo una línea de asistencia a mantener en los próximos ejercicios del mandato 2023/2027.

En concreto, la Diputación de Almería se compromete para el ejercicio 2025 y prevé consignar para 2026, en el presupuesto general, una asistencia económica para “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por una cuantía setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro (790.397,44) euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025-	100.000
Ejercicio 2026-	690.397, 44€

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de “Asistencias económicas y subvenciones nominativas” de dicho año.

El Alcalde de Alhama de Almería presenta escritos de fechas 16 de enero y 14 de noviembre de 2025 (registros de entrada Diputación número 3543 y 90947, respectivamente) de 2025, mediante los que, entre otros, manifiesta lo siguiente:

“Alhama de Almería cuenta con un campo de fútbol construido (finalizado) con fecha 25 de octubre de 2011. Desde sus inicios presentó graves problemas que este Consistorio intentó paliar tras numerosas actuaciones, no sólo con la empresa constructora si no también comunicando sus vicios a los distintos organismos involucrados y que a día de hoy aún no han sido solventados. Se trata de unas grandes instalaciones que son referente en nuestra Comarca, que aún no han sido aperturadas en su totalidad y de las que no podemos dejar

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	6/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pasar las grandes oportunidades que ofrecerían para ésta, poniendo en valor nuestra zona de cara a potenciales campeonatos. Pero para ello es necesidad imperiosa la reparación de las deficiencias acaecidas a lo largo del tiempo y que, por falta de presupuesto de este Ayuntamiento, no han sido solventadas”.

La inversión total, según documentos de proyecto de reforma y dotación de servicios básicos para el campo de fútbol, asciende a un millón ciento sesenta y cuatro mil treinta euros con treinta y un céntimos (1.164.030,31 €), correspondientes a las siguientes actuaciones:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| - Reforma del campo:             | 1.013.000    |
| - Dotación de servicios básicos: | 151.030,31 € |

Obran en el expediente, entre otros documentos:

1. Proyectos de ejecución
2. Informe de compatibilidad urbanística del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería.
3. Certificación de la Secretaría Municipal sobre la titularidad de los terrenos, según el inventario municipal.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	7/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “la presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación, se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	8/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el Presidente en funciones de esta Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería para ejecución de la actuación “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, por importe de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro (790.397,44) euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025-	100.000 €
Ejercicio 2026-	690.397,44 €

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	9/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aportación correspondiente al ejercicio 2026 queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alhama de Almería para la ejecución de la citada actuación.

3º) Comprometer un gasto por importe de cien mil (100.000€) euros correspondientes a la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Alhama de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) Dar cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que celebre.

8º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025.

9º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	10/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	11/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 06**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA".**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 21 de noviembre de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2025), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Castro de Filabres, con una asignación de sesenta mil (60.000€) euros con destino al proyecto denominado “Adquisición de barredora municipal” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 “Asistencias económicas limpieza viaria”.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos en fecha 16 de julio, por los que solicita asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, así como el abono anticipado de la misma, adjuntando presupuesto al efecto, que asciende a sesenta y cuatro mil ciento treinta euros (64.130€).

Respecto al régimen jurídico en el que se incardina la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación (LRBRL) “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9 de la LAULA y artículo 26 de la LRBRL, según las que todos los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios.

En relación a los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica solicitada, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	12/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

A tal fin, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) publicada en el BOPA de 8 de mayo de 2018, constituye la normativa propia a la que se refiere la referida disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA, y los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones se aplican de manera supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación Almería a los municipios de la provincia.

El artículo 5 de la NAE, entre los diferentes supuestos de asistencia económica a los municipios, incluye los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo; la cual obra en el expediente administrativo.

El artículo 19.3 de la LGS establece que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 NAE y la base 49<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería vigente indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	13/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE)."

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, e información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones; considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia al ayuntamiento de Castro de Filabres.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica lo siguiente:

"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Castro de Filabres por importe de sesenta mil (60.000€) euros, con destino al proyecto denominado "Adquisición

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	14/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



barredora municipal".

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 "Asistencias económicas Limpieza Viaria"

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Castro de Filabres por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras el presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Castro de Filabres está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación (a través de la oficina virtual) de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, con el escudo de la Diputación en la barredora.

c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar la inclusión de la barredora en el inventario municipal.

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente en la cuenta justificativa gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

En este caso, el Ayuntamiento habrá de comunicar a esta Diputación la razón de la minoración en cuanto a la previsión inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	15/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE NAVE PARA OCIO Y CULTURA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 12 de modificación de créditos del presupuesto, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 141, de 25 de julio de 2025. En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez Blanco, por importe de ciento cuarenta mil (140.000 €), con destino al proyecto denominado “Adquisición de nave para ocio y cultura”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado sendos escritos de fechas 18 de marzo y 10 de julio de 2025, en los que solicita asistencia económica para la ejecución de la citada actuación. En memoria descriptiva adjunta, manifiesta lo siguiente:

El objetivo principal es adquirir y acondicionar una nave de usos múltiples que permita albergar actividades de diversa índole:

- Talleres de manualidades, informática, cocina o juegos para personas mayores.
- Actividades culturales y lúdicas para los niños (teatro, cine, cuentacuentos, juegos didácticos).
- Reuniones vecinales, charlas, jornadas formativas o celebraciones locales.
- Espacio para asociaciones o colectivos ciudadanos.
- Actividades deportivas de bajo impacto (como yoga o gimnasia para mayores)."

Obran en el expediente memorias valoradas, emitidas por técnicos del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en las que valoran la parcela y los bienes inmuebles que contiene, resultando los siguientes importes:

- Memoria 2 elaborada por arquitecto técnico de Cooperación Local en fecha 9 de abril, relativa a inmueble con referencia catastral 8008204WG6980N0001TE (url de verificación [https://app.dipalme.org/csv/?id=7462-4B6D-5376\\*6652-3550](https://app.dipalme.org/csv/?id=7462-4B6D-5376*6652-3550)), en la que se valoran los bienes inmuebles existentes en la parcela, salvo la edificación destinada a nave, por importe de setenta y tres mil ciento treinta y nueve euros (73.139).

- Memoria 1 elaborada por técnico del Servicio de Asesoramiento Urbanístico en fecha 25 de marzo ([https://app.dipalme.org/csv/?id=6942-5665-7334\\*7675-454B](https://app.dipalme.org/csv/?id=6942-5665-7334*7675-454B)), relativa a edificación destinada a nave ubicada en la parcela con referencia catastral 8008204WG6980N0001TE , por importe de setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	16/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



euros con sesenta y seis céntimos (73.264,66€)

Total	146.403,66€
-------	-------------

Adjunta, asimismo, acta de compromiso de venta con los propietarios por importe de ciento cuarenta mil (140.000€) euros.

Respecto al régimen jurídico en el que se incardina la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación (LRBRL) “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9 de la referida Ley.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios.

En relación a los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica solicitada, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

A tal fin, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOPA de 8 de mayo de 2018, constituye la normativa propia a la que se refiere la referida disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA; y los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones se aplican de manera supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación Almería a los municipios de la provincia.

El artículo 5 de la NAE, entre los diferentes supuestos de asistencia económica a los municipios, incluye los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo; la cual obra en el expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	17/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 19.3 LGS establece que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 NAE y la base 49<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería vigente indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.”

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	18/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones e información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones; considerándose, por tanto, procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia al Ayuntamiento.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS indica lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez -Blanco, por importe de ciento cuarenta mil (140.000 €) con destino al proyecto denominado “Adquisición de nave para ocio y cultura”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Vélez-Blanco por el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras el presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Vélez-Blanco está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, mediante la presentación (a través de la oficina virtual) de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Escritura de compraventa y certificado del secretario sobre alta del inmueble en el inventario municipal.

c) Informe final, emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a las memorias presentada.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	19/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente en la cuenta justificativa gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

En este caso, el Ayuntamiento habrá de comunicar a esta Diputación la razón de la minoración en cuanto a la previsión inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	20/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08**

**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA", A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AGROALIMENTARIOS. LOTE 5.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de noviembre de 2025.

Mediante decreto del Presidente número 835 de 7 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K8HW1O4qxfcOcZ5tXbu8g==>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fQLXmy4A5Rc4zu/VL9rU5g==>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000 4311 22612 (Promoción marca “Sabores Almería”) para los lotes 1,2,4 y 5 y 7000 4312 22600 (Promoción Comercial del Talento Almeriense) para el lote 3, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros 90.750 € IVA incluido, de los cuales, setenta y cinco mil euros (75.000€) corresponden a la base imponible, y quince mil setecientos cincuenta euros (15.750 €) euros, al 21% de IVA; quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio; gasto que se desglosa de la siguiente manera:

Año	Base Imponible	IVA ( 21 %)	Total	Aplicación Presupuestaria
2025	36.000 €	7.560 €	43.560 €	7000 4311 22612
2025	20.000 €	4.200 €	24.200 €	7000 4312 22600
2026	19.000 €	3.990 €	22.990 €	7000 4311 22612
Total	75.000 €	15.750 €	90.750 €	

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación para el lote 5, cuyas actas se incorpora al expediente:

1º) El día 22 de abril de 2025, se procede a la apertura del sobre “A”, relativo a “Documentación administrativa” de los cinco lotes, habiéndose presentado oferta para el lote

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	21/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5 por la siguiente mercantil:

- Viajes El Corte Inglés S.A. incluye el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), y el resto de documentación exigida para el Lote 5” Evento agroalimentario internacional”.

Se observa una validación incorrecta de la documentación por la plataforma afirmado que la firma electrónica del mismo no es válida, asimismo la identidad del contratante al que va dirigido el DEUC no es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería.

A la vista de la documentación presentada, La Mesa de contratación acuerda requerir a la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, presente subsanación a través de la Oficina Virtual de esta Diputación, al objeto de:

- a).- En la documentación correspondiente a este sobre, conste una firma electrónica válida.
- b).- En el DEUC se explice que la identidad del contratante es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor” para los mercantiles actualmente admitidas, Comercialización de Medios 2000 S.L. y Crash Music S.L., acordando la Mesa de contratación:

a).- Admitir la documentación presentada.

b) Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

2º) El día 6 de mayo de 2025, recibida subsanación del requerimiento, se procede a la apertura del sobre “B” relativo a “Criterios de juicios de valor”, para la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A., acordando la Mesa de contratación:

a).- Admitir la documentación presentada.

b).- Requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días.

3º) El día 11 de noviembre de 2025, el Secretario de la Mesa de contratación da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 6 de mayo de 2025, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bzqrRYwBqpmSS9a8vxc+tQ==>) en el que se establece :

Único).- Para el lote nº 5 “Evento agroalimentario internacional”, la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A., con NIF A28229813, obtiene una valoración de 38 puntos.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	22/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para el lote nº 5 “Evento agroalimentario internacional”, la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A. se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
  - a) Precio: (máximo 5 puntos). La mercantil oferta 14.520 € (IVA incluido)
  - b) Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (Máximo 20 puntos): 20 puntos.
  - c) Número de seguidores en las redes sociales del evento y/o del organizador (máximo 26 puntos): 0 puntos.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla a) del Anexo I del pliego,

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$P\ L = P\ B\ L - P\ B\ L * 30 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

Respecto al lote nº 5 de la actual licitación, sería 14.520 € (IVA Incluido), por lo que la oferta presentada no se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúa la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	LICITADOR
	Viajes el Corte Ingles (Lote nº5)
Precio	0,0
Elementos publicitarios adicionales	20
Número de seguidores en redes sociales	0,00
TOTAL PUNTOS	20

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 51 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 49 PUNTOS)	TOTAL
Viajes el Corte Ingles (Lote nº5)	20	38	58

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	23/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

Para el Lote nº 5 “Evento agroalimentario internacional”:

Único) la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A., con NIF A28229813, obtiene una valoración de 58 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9<sup>a</sup> del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025 y clasificar, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el lote nº 5 “Evento agroalimentario internacional”:

Único) la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A., con NIF A28229813, obtiene una valoración de 58 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica, a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	24/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	25/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 6**

**ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A GUMAR RENTING S.L., POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, SIN OPCIÓN DE COMPRA (LOTE 2), PARA EL PARQUE MÓVIL DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 3 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 6, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, aprobó la imposición de penalidades a la empresa Gumar Renting S.L., por demora en el cumplimiento del contrato de suministro de vehículos, sin opción de compra (lote 2), para el parque móvil de la Diputación Provincial de Almería, documento cuya url de verificación es [https://ov.dipalme.org/csv?id=hBZrm7oCM6rEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=hBZrm7oCM6rEVr0uAw9X_A==)

Se advierte error material en el apartado único de la parte dispositiva de dicho acuerdo, en el sentido de, donde dice “- Imponer a la empresa GUMAR RENTING SL., con N.I.F. número B91016238”, debe decir “Imponer a la empresa GUMAR RENTING SL., con N.I.F. número B83999672”

Teniendo en cuenta lo expuesto, se procede a la tramitación del expediente de rectificación de error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la rectificación del error material advertido en el párrafo único de la parte dispositiva del acuerdo número 6, de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, en el sentido de:

Donde dice: “Imponer a la empresa GUMAR RENTING SL., con N.I.F. número B91016238”

Debe decir: “Imponer a la empresa GUMAR RENTING SL., con N.I.F. número B83999672”

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	26/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN MSNÓMINA PARA EL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación nota de régimen interior del Diputado Delegado especial de Digitalización y Transparencia, solicitando la contratación de los servicios de mantenimiento de la aplicación MSnómina, para el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Se reciben también las prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establece la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los existentes en el mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características técnicas del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Además, en la memoria justificativa, se hace constar por el responsable del contrato que la aplicación MsNomina incorpora módulos y estructuras internas diseñadas con tecnología propia, cuya integración y funcionamiento dependen de conocimientos específicos que únicamente posee el personal técnico de la empresa desarrolladora Microdata Software, S.L. Entre estos elementos se incluyen motores de cálculo, algoritmos internos, estructuras de base de datos optimizadas, así como procedimientos de comunicación con otros aplicativos corporativos. La falta de estandarización en estos componentes impide que empresas externas puedan garantizar intervenciones seguras sin riesgo de degradación, pérdida de integridad o interrupción del servicio.

Asimismo, Microdata mantiene un ciclo de versiones accesible únicamente a clientes con contrato de mantenimiento suscrito con la propia empresa. Las actualizaciones no son de dominio público, no existen especificaciones abiertas que permitan su reproducción por terceros y no se ofrece programa de certificación o formación habilitante para operadores ajenos a la compañía. Por tanto, ninguna otra empresa puede aplicar parches, resolver incidencias críticas ni incorporar mejoras sin vulnerar derechos exclusivos o comprometer la estabilidad del sistema.

Por todo lo expuesto, la prestación del servicio por parte de un operador distinto de Microdata Software, S.L. resulta técnicamente inviable, al requerirse capacidades, documentación y derechos exclusivos que solo ostenta la empresa desarrolladora Microdata Software, S.L., sin que exista alternativa o sustituto razonable, no siendo la ausencia de competencia consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, a los efectos del artículo 168 a) 2º de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	27/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de duración inicial del contrato es de dos (2) años, estando previsto su comienzo para el día 1 de febrero de 2026 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más.

Con el visto bueno de la Delegada de Recursos Humanos, se inicia el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjGyM/QtyJDPMNe6J6AL6g==>), así como el de prescripciones técnicas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5k5gl3bpYt/A2jfZk5S2A==>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la LCSP, para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación anticipada, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, de los servicios de mantenimiento de la aplicación MSnómina, para el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de seis mil setecientos sesenta y dos euros con un céntimo de euro (6.762,01.-€), de los cuales, 5.588,44.-€ corresponden a la base imponible y 1.173,57.-€ corresponden al 21% de IVA, para un periodo de duración de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 “Contratos de mantenimiento”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2026: 2.535,76.-€.
- Año 2027: 3.381,00.-€.
- Año 2028: 845,25.-€.

El gasto correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	28/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Solicitar oferta a la mercantil Microdata Software, S.L. con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	29/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 11**

**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRATAMIENTO DE ROPA DE LENCERÍA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ROPA DE RESIDENTES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, del servicio de lavado y tratamiento de ropa de lencería, uniformes de trabajo y ropa de residentes de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DJb/V3Mknrm9Yogvj98EFw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rK6DDXJK7yWAz1KrhOokrA==>, respectivamente).

En el citado acuerdo se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total de 284.350.-€, de los cuales, 235.000.-€ corresponden a la base imponible y 49.350.-€ al 21% de IVA, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799; quedando el gasto correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qUR7knV9cjtAyCgfGCcyYA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 21 de octubre de 2025, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 693111-2025, número de la edición del DO S: 202/2025, fecha de publicación: 21/10/2025).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 21 de noviembre de 2025, se celebra la reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre “A”, calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura del sobre “B”.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	30/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En primer lugar, tras la constitución de la Mesa de contratación, se da por iniciada la sesión, se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- ILUNION LAVANDERIAS, S.A.U.
- LAVANDERIA MIR, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “A”.

A la vista de la documentación presentada, los licitadores son admitidos por la Mesa al presentar su documentación completa.

La Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica del sobre “B” de las proposiciones admitidas, correspondiente a los criterios de juicio de valor.

Se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre “B” de las proposiciones admitidas.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato para que, previo estudio de las ofertas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, dentro del límite máximo de páginas establecido para cada plan de contingencias, emita informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en el anexo I del pliego; para la valoración del citado plan de contingencias, se tendrá en cuenta la mejor adecuación del mismo al objeto del contrato y la potencial eficacia de las actuaciones planteadas.

(Acta con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SDxUj775ONmJiR69FXr1Kg==>).

- El día 28 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se procede a dar cuenta del informe técnico emitido por la Gobernanta de la Residencia Asistida de Mayores, con fecha 27 de noviembre de 2025, en referencia a las proposiciones contenidas en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos.

Dicho informe tiene como objeto proceder al estudio detallado y a la valoración técnica de los planes de contingencias presentados por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de puntuaciones.

(Documento con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KAztaGjHSq/sZtO6WJk/UA==>).

La Mesa de contratación acepta el citado informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo.

A continuación, se procede a la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el sobre “C” correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática en

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	31/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Anexo I.C. del pliego.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose para ello la regla B del Anexo I.C del pliego,  $PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$ , al concurrir dos licitadores; tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas; calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se procede a la puntuación de las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor.

Sin perjuicio de la apreciación realizada por la Mesa de si son anormalmente bajas las ofertas, respecto al precio, en caso de que haya más criterios, el pliego establece que también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose tampoco esta circunstancia en ninguna de ellas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9<sup>a</sup> del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MUEIlputknMBqZXNvCrq8Q==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, en la contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, del servicio de lavado y tratamiento de ropa de lencería, uniformes de trabajo y ropa de residentes de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	32/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Licitador	Puntos Precio unitario ofertado por KG de ropa de lencería y del personal de trabajo de la Residencia Asistida (uniformes de trabajo) entregada limpia	Puntos Precio unitario ofertado por KG de ropa de residente s de la Residencia Asistida entregad a limpia	Puntos Disponibilid ad de lavado gratuito de ropa no incluida: edredones, mantas y colchas	Puntos recogida y entrega en vehículo s con distintiv os ECO o 0 emisione s.	Puntos por utilizació n de sacas o sacos reutilizabl es / lavables para recogida de ropa sucia	Punto s Juici os de valor	Puntuaci ón total
1. LAVANDERÍA MIR S.L.	10,14	0,00	3,00	0,00	1,00	13,00	27,14
2. ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U.	0,00	0,00	3,00	0,00	1,00	0,00	4,00

2º Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	33/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 12**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL" EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025, se adjudicó el contrato de los servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de Ayuntamientos de la provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con NIF núm. A50878842, por importe de quinientos cuarenta y siete mil trescientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (547.305,95.-€), de los cuales, 452.318,97.-€ corresponden a la base imponible y 94.986,98.-€ al 21% de IVA, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación (Documento cuya URL de verificación es: [https://ov.dipalme.org/csv?id=xsO2kNG\\_ViFAyCgfGCcyYA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=xsO2kNG_ViFAyCgfGCcyYA==)).

Con fecha 12 de septiembre de 2025, se formaliza el contrato de servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de Ayuntamientos de la provincia de Almería, con la empresa Espublico Servicios para la Administración S.A., por un periodo de duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 18 de diciembre de 2025 (plazo este último establecido en el «Acuerdo sobre la extensión del período de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de las resoluciones de concesión de ayudas de la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales (Orden Ter/1235/2023, de 15 de noviembre). (Documento con código seguro de verificación CSV : GEN-42fc-32de-f16c-45e87d66-c5af-5935-0644 dirección de validación <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>). No se prevé la posibilidad de prórroga. (Documento con URL de verificación [https://ov.dipalme.org/csv?id=CW9iRs35nhrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=CW9iRs35nhrEVr0uAw9X_A==)).

Con fecha 19 de noviembre de 2025, con número de registro de entrada 92206, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación escrito de la empresa adjudicataria, ESPUBLICO, exponiendo que ha tenido conocimiento de la posibilidad establecida por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Demográfica (MPTMD), concretamente, por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de solicitar la ampliación del plazo

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	34/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de ejecución del proyecto de referencia hasta el 31 de marzo de 2026, por lo que solicita a esta Diputación dicha ampliación del plazo de ejecución del contrato, cuya fecha de finalización estaba prevista para el 18 de diciembre de 2025, con el fin de adaptar el cronograma contractual al nuevo plazo fijado para la ejecución de la subvención, aportando a tal efecto informe técnico con las necesidades y conclusiones detectadas para la ejecución satisfactoria del proyecto.

Atendiendo a la situación descrita, con fecha 19 de noviembre de 2025, se solicita informe al técnico responsable del contrato, al objeto de que se pronuncie sobre la procedencia, en su caso, de iniciar los trámites para proceder a la ampliación del plazo de ejecución, así como los motivos que justifiquen dicha ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mPTJHYCTkmW6DpOTjHLmww==>).

A la vista de lo anteriormente expuesto, por el responsable del contrato, se tramita la solicitud por parte de la Diputación de Almería al Ministerio de esta ampliación, que finalmente le ha sido concedida el día 26 de noviembre de 2025 mediante «Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo para la ejecución del proyecto “MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE UN NUEVO MODELO DE DATOS, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO Y PROYECTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PADRONAL EN TIEMPO”, de la Diputación de Almería, correspondiente a la convocatoria de las subvenciones de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» del MPTMD. (Documento con código seguro de verificación CSV: GEN-4436-93c0-63ab-e1fb-7277-719b-e9bd-9652 dirección de validación <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>).

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se emite informe por el responsable del contrato (documento cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qqbaQwjn8aWdBOA6QT4VHA==>), en el que indica lo siguiente: “...El PPT establece una estructura por fases (1.1 a 1.6 para la Actuación 1 y 2.1 a 2.6 para la Actuación 2), con hitos y entregables asociados (plan de proyecto, análisis de ficheros INE, configuración y despliegue de herramientas, ejecución de procesos, documentos de análisis y diseño, etc.), cuya ejecución requiere la previa actuación y colaboración de la Diputación y de los ayuntamientos (aprobación del plan de trabajo, constitución de los órganos de proyecto, aportación de ficheros INE y datos municipales, coordinación con las entidades locales, etc.).

Este proceso de contratación tenía inicialmente prevista como fecha máxima de adjudicación el 30 de junio de 2025, y fecha máxima de ejecución 18 de diciembre de 2025 (6 meses aproximadamente con posterioridad a su adjudicación).

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	35/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Habiéndose publicado el anuncio en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 7 de abril de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, se detectaron una serie de incongruencias en el pliego de prescripciones técnicas que hacían imposible poder cumplir con el objeto del contrato, por lo que se solicitó el desistimiento de esta contratación, al objeto de poder iniciar un nuevo procedimiento de licitación en el que se determinaran claramente las prestaciones a realizar y las obligaciones del contratista y que a su vez permitiera una mayor concurrencia, conforme a lo establecido en las normas que rigen la contratación.

Por la Diputación se solicitó la ampliación del plazo de adjudicación. Con fecha 25 de abril de 2025 mediante Acuerdo de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local se acordó aceptar la solicitud de ampliación del periodo de adjudicación y prolongar su plazo hasta el 15 de septiembre de 2025.

Esta ampliación del plazo de adjudicación permitió corregir los defectos con la finalidad de garantizar la concurrencia de empresas en el proceso de licitación, que finalmente concluyó con la adjudicación a **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**

Con el nuevo plazo de adjudicación, el tiempo para realización de las tareas de la Actuación 1 y 2 del Padrón Online (18 de diciembre de 2025) se vio reducido de 6 a 3 meses, teniendo en cuenta la limitación del plazo de ejecución fijada por el Ministerio.

Iniciada la ejecución del contrato, de la evolución del proyecto se constata que:

- a) La efectiva puesta en marcha del proyecto ha estado condicionada por tiempos de tramitación y coordinación internos de la Diputación y del propio Ministerio.
- b) Determinadas actuaciones previas, imprescindibles para que el contratista pudiera ejecutar las fases 1.2 a 1.6 y 2.1 a 2.6 (puesta a disposición de ficheros, consolidación de datos municipales, coordinación con ayuntamientos, validación del plan de trabajo revisado, etc.), no han podido realizarse en las fechas inicialmente previstas en el cronograma de la Memoria Técnica, por razones organizativas y de coordinación imputables a la Diputación y a las entidades locales, no a la empresa adjudicataria.

A la vista de que la complejidad de las tareas a realizar ha resultado ser aún mayor que la prevista inicialmente, se considera que el tiempo establecido (aproximadamente 3 meses) es realmente insuficiente para poder realizar con garantías todas las tareas relativas a los padrones de los 96 municipios de la provincia, por los motivos expuestos.

De todo ello puede concluirse que las causas que justifican la ampliación del plazo no son imputables al contratista, sino a la propia Administración (decisiones de planificación, coordinación interna, disponibilidad de información y adaptación al nuevo plazo del PRTR).

Se ha tenido conocimiento de que, a instancia del propio MPTMD, se ha abierto la posibilidad a las Diputaciones de ampliar el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 2026.

Así mismo, la empresa adjudicataria, **ESPUBLICO**, habiendo tenido conocimiento de la posibilidad de esta ampliación, solicita a esta Diputación ampliación del plazo de ejecución del contrato, cuya fecha de finalización estaba prevista para el 18 de diciembre de 2025, con el fin de adaptar el cronograma contractual al nuevo plazo fijado para la ejecución de la

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	36/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención.

Diputación de Almería solicita esta ampliación, que finalmente le ha sido concedida el día 26 de noviembre de 2025 mediante «Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo para la ejecución del proyecto “MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE UN NUEVO MODELO DE DATOS, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO Y PROYECTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PADRONAL EN TIEMPO”, de la Diputación de Almería, correspondiente a la convocatoria de las subvenciones de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia» del MPTMD.

El nuevo plazo (hasta 31 de marzo de 2026) se considera suficiente para realizar con mayores garantías las tareas objeto de ejecución y para poder justificar la ayuda concedida, ya que en caso de no justificarla en plazo habría que devolver dicha ayuda.

La ampliación del plazo de ejecución no altera el objeto del contrato ni modifica las prestaciones previstas en el PPT ni en la Memoria Técnica, manteniéndose intactos el alcance funcional (Actuaciones 1 y 2, tareas A, B y C) y los entregables definidos (ficheros depurados, documentos de análisis, diseño y proyecto de adaptación al padrón on-line, etc.).

La modificación se limita al elemento temporal, ajustando la fecha de finalización al 31 de marzo de 2026, en coherencia con la Resolución de ampliación de la subvención, sin incremento del precio ni del gasto financiable, por lo que no se altera el equilibrio económico del contrato.

La ampliación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, respetando las exigencias de calidad técnica, trazabilidad y control que derivan tanto del PPT como de la normativa PRTR (entregables, informes, generación de ficheros para el INE, etc.), evitando una ejecución precipitada que pudiera comprometer la calidad del proyecto o la elegibilidad del gasto.

La Ley de Contratos admite este tipo de ampliaciones de plazo, especialmente cuando las causas no son imputables al contratista, siendo esta una circunstancia sobrevenida y objetiva.

Por todo lo anterior, SOLICITO se tramite la ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2026, recuperando así el tiempo perdido con el retraso en la tramitación del procedimiento y volviendo así al plazo inicialmente estimado, no siendo estas circunstancias imputables al contratista, sino a la propia administración y a la necesidad de adaptación al nuevo plazo de ejecución de la subvención y de la justificación de la ayuda...”.

En atención a lo expuesto, cabe hacer mención al artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en caso de demora en la ejecución del mismo, cuyo apartado 2 del citado artículo establece lo siguiente: “...Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	37/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista...”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar la ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto “Transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal” en el expediente de contratación de los servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de ayuntamientos de la provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation, hasta el 31 de marzo de 2026.

2º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	38/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13**

**RETIRADA DE OFERTA SOLICITADA POR GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.**

**RESPECTO AL LOTE 2 Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN, LOTES 1 Y 2, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN DE DEPENDENCIAS PROVINCIALES A UTILIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MÓVIL DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo urgente 15, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de materiales (carpintería y electricidad), por lotes, para atender las tareas de mantenimiento de los edificios cuando vayan a ser utilizados por el personal propio del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de esta Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLdcrQf34Z%2BKbHvFDofYRA%3D%3D> y  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlVkz48qARDrKgm9pCzWkw%3D%3D>.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación 1220 920 21200, que asciende, para un (1) año de duración inicial prevista y para todos los lotes, a un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), en el que se incluye el importe del 21 por ciento de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Conceptos	Lote 1. Material de carpintería	Lote 2. Material electricidad, iluminación y domótica
Base Imponible	4.132,23 €	20.661,16 €
IVA 21%	867,77 €	4.338,84 €
Total	5.000,00 €	25.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día fecha 27 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ALT1uNJ/Q6juJ93URpByzA==>, para proceder a la apertura del sobre “Único”, relativo a la proposición económica y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar; de los dos lotes en que se divide la presente contratación, se comprueba que no se han presentado ofertas respecto del lote 1, por lo que procede la declaración de desierto, y que, respecto del lote 2,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	39/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solo presenta oferta la mercantil Grupo Electro Stocks S.L., que, además, realizados los cálculos del precio ofertado, se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por lo que se acuerda darle audiencia, para que justifique su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 9 de septiembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+f4InB8mYPS0Yrcwtz5wHw==>, para dar cuenta de la justificación de la oferta aportada por Grupo Electro Stocks S.L y del informe técnico emitido en relación con la misma (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TE1CEAxcriptZRMlqqXpMQ==>).

La Mesa acepta el informe que considera argumentado y propone que dicha oferta no sea considerada anormal o desproporcionada, formulando la clasificación de ofertas (material de electricidad, iluminación y domótica), resultando clasificada en primer y único lugar Grupo Electro Stocks S.L. respecto del lote 2; por lo que acuerda requerirle para que aporte la documentación señalada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

A la vista de la documentación presentada, el día 26 de septiembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MwQx/MJm/09GI2c8YDv3WQ==>, se acordó iniciar procedimiento para la imposición de la penalidad correspondiente a la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L., exigible conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP al señalar que “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”. Asimismo, se acordó proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación del lote 2 (material de electricidad, iluminación y domótica), dada la inexistencia de licitadores que hubiera resultados admitidos.

Atendiendo a lo expuesto y a las razones argumentadas por la mercantil Grupo Electro Stocks S.L, la Mesa de contratación considera que se trata de una retirada injustificada de la oferta y propone que se inicie el procedimiento para la imposición de la penalidad correspondiente, conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP (ref. exp. 2025/D22200/006-790/00005).

El día 26 de noviembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNDc0TllwainFnTpvu7+9Q==>, para dar cuenta del escrito presentado por la empresa, en el trámite de audiencia, en el que retira su oferta, alegando el tiempo transcurrido desde la apertura de la oferta sin que se haya producido la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	40/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el artículo 158.4 de la LCSP se dispone que, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos anteriormente indicados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Por la Mesa de contratación se comprueba que no se ha producido la adjudicación dentro de los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP, por lo que, a la vista de las alegaciones efectuadas por Grupo Electro Stocks, S.L., único licitador que ha presentado oferta, acuerda proponer al órgano de contratación que se acepte la retirada de la oferta presentada por la citada mercantil para el lote 2 (material de electricidad, iluminación y domótica), y que no se le imponga la penalidad correspondiente, por no haberse producido la adjudicación en el plazo máximo legalmente establecido.

Por otra parte, resulta siendo aplicable, a “sensu contrario”, lo dispuesto en el artículo 150.3 párrafo segundo de la LCSP en el que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que una licitación debe quedar desierta si se produce una inexistencia de ofertas o ninguna de las ofertas se sujet a lo establecido en el pliego.

De la celebración de las diversas reuniones de la Mesa de contratación, se han levantado actas, que se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se han consignado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la retirada de oferta presentada en el lote 2 de la contratación, a petición de Grupo Electro Stocks, S.L., por considerar que es justificada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no haberse producido la adjudicación dentro del plazo establecido; y, en consecuencia, que no se le imponga penalidad.

2º) Declarar desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento convocado para la adjudicación del suministro, por lotes, de materiales (carpintería y electricidad), para la conservación de dependencias provinciales a utilizar por el personal del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de esta Diputación, por inexistencia de ofertas.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente acuerdo, a los efectos comunicar la finalización del proceso.

4º) Dar traslado del acuerdo al centro gestor proponente de la contratación, por si desean

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	41/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



iniciar una nueva contratación, así como a la Intervención Provincial, para que reponga el importe aprobado.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	42/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14**

**FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA MARÍA LA MAYOR".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 10/7/23 (Ac. urgente núm. 5), resolvió la convocatoria de subvenciones de dicho año dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación. En ella, la “Asociación de mujeres Santa María la Mayor” resultó beneficiaria con una subvención de 2.000€.

Todas las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 20/7/23 y las asociaciones beneficiarias tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

Dado que la asociación no justificó correctamente parte de la subvención concedida, se le inició el procedimiento de reintegro por importe de 1.400,28€, tal como consta en el Acuerdo núm. 9 adoptado por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 14/10/25 (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=reCk7wCYQqJAyCgfGCcyYA==>)

Dicho acuerdo le fue notificado a la asociación el día 17/10/25 y se le concedió el preceptivo trámite de audiencia para formular alegaciones. Sin embargo, a día de hoy, la asociación no formuló alegación alguna al expediente que se le tramita. En consecuencia y conforme al artículo .98.1 del Reglamento General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de Diputación podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de incoación del procedimiento.

La normativa de subvenciones prevé que la justificación insuficiente o incorrecta de subvención concedida generan la obligación de reintegro más los intereses de demora que correspondan. La suma de ambos conceptos, tal como consta en la parte dispositiva asciende a 1.527,61€.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial, dado que, conforme a la base 32.1. de las de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro y declarar a la “Asociación de Mujeres Santa

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	43/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“María la Mayor” la obligación de reintegrar parcialmente la subvención concedida en la convocatoria citada por justificación insuficiente e incorrecta de la misma, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

NIF	ENTIDAD INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL
G04124467	Asociación de Mujeres Santa María la Mayor	1.400,28€	127,61€	1.527,89€

2º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación correspondiente y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	44/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO, A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGITANAS", PARA EJECUTAR EL PROYECTO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 28 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2025, mediante acuerdo número 9, resolvió la convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de esta Diputación. Dicho acuerdo se comunicó a las asociaciones mediante anuncio publicado el día 12/11/2025.

Conforme a lo anterior, la “Asociación de Mujeres Virgitanas” recibió una subvención de 1350,21€ para la ejecución de su proyecto consistente en: "Actividades para la prevención de la violencia de género y la conmemoración del 25 de noviembre "Día Internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres."

Mediante escrito de su Presidenta, registrado el día 17/11/2025, la asociación ha comunicado que, debido a la incertidumbre de contar con presupuesto para llevar a cabo las actividades previstas, no se han podido cerrar las fechas de todas ellas. Por lo que solicita ampliar el plazo para ejecutar su proyecto hasta febrero de 2026.

La ampliación solicitada sólo se refiere a la ejecución del proyecto, no al plazo de justificación, que, conforme a lo dispuesto en la base 18.1 de la convocatoria, sigue siendo el mismo (31/3/2026).

El equipo técnico ha informado favorablemente la petición de la asociación pues la ampliación solicitada no genera perjuicios a terceros.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado que (sic): “De acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De acuerdo con la base 7.1 de la convocatoria, el plazo concedido a las asociaciones para ejecutar los proyectos subvencionables va desde la fecha de publicación de la convocatoria (12/8/25) hasta el 31 de diciembre de 2025. En total, 4 meses y 19 días.

Conforme a lo anterior, no existe inconveniente en conceder la ampliación solicitada de dos meses”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	45/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la petición de la “Asociación de Mujeres Virgitanas” y ampliar hasta el día 28/02/2026 el plazo para realizar su proyecto de igualdad incluido en la convocatoria de subvenciones ya citada.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	46/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 16**

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (acuerdo núm. 10) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2025.

Dicha convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para financiar costes de mantenimiento por la actividad económica de las empresarias, trabajadoras autónomas y profesionales de la provincia de Almería, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 171, de fecha 08 de septiembre de 2025.

El crédito aprobado para la convocatoria fue de cien mil euros (100.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 433 48102. Resta comprometer dicho gasto y, a tal efecto, a cada beneficiaria, se le puede conceder una subvención máxima de mil euros (1.000).

Conforme a las bases de la convocatoria, sólo son subvencionables los gastos generados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, derivados de los siguientes conceptos:

1. El alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
2. El consumo energético, agua, teléfono e internet del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
3. La tasa municipal, correspondiente al año 2025, por la instalación de puestos y casetas de venta ambulante en terrenos de uso público local, incluidas las tasas por uso de stands en ferias o promociones comerciales.
4. Los gastos por combustible de vehículos para el desarrollo de las siguientes actividades: taxista, transporte de mercancías y actividad agrícola. En este caso, el vehículo debe ser acorde a la naturaleza de la actividad desarrollada y la trabajadora autónoma titular del vehículo, así como de las correspondientes licencias o permisos.

Por otro lado, las beneficiarias de subvención habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica (domicilio de la actividad) en municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería. Para las trabajadoras autónomas que se dediquen, exclusivamente, a la venta ambulante, o por internet, sólo se les exige el requisito del empadronamiento.
- b) Estar empadronada en alguno de los municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.
- c) Encontrarse afiliadas y en alta en el régimen o mutualidad correspondiente, como mínimo, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.
- d) No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería dentro del plazo establecido en la convocatoria, o, en su caso, en el plazo a que hace

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	47/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que previa solicitud se haya acordado su ampliación por el órgano competente.

e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, la Hacienda Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social,

No ha sido admitida la solicitud presentada por la interesada con NIF: 15425409E, debido a que ésta es titular, junto a otra persona, de un negocio que funciona en “régimen de atribución de rentas”. Dicha figura está prevista para las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y, de acuerdo con la base V, en la presente convocatoria, no pueden participar las comunidades de bienes, ni las sociedades civiles irregulares

El resto de solicitudes fueron evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a. Población: empresarias (autónomas y profesionales) que desarrollen su actividad en municipios de:

- 1.- Hasta 500 habitantes.....50 puntos.
  - 2.- De 501 hasta 1.000 habitantes.....30 puntos.
  - 3.- De 1.001 hasta 3.000 habitantes.....15 puntos.
- b. Condición de usuaria de REDEA ..... 50 puntos.

La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, valoró las solicitudes presentadas y emitió su informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. En él, queda expuesta la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde; también consta la relación de solicitudes inadmitidas y excluidas. Todo ello, tal como aparece en la parte dispositiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer el gasto de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (94.545,66), a favor de las siguientes beneficiarias (total 97) con cargo a la aplicación 4100 433 48102 del presupuesto vigente, en concepto de ayudas económicas para apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	48/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	BENEFICIARIAS	NIF	PUNTOS POR HABITANTES	PUNTOS POR REDEA	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION EUROS
1	ALABARCE DOMÍNGUEZ ANA	***6182**	30	0	30	1000
2	ALBARRACÍN GARRIDO ISABEL MARÍA	***0439**	0	0	0	1000
3	ALPAÑEZ CAZORLA FRANCISCA DEL PILAR	***6456**	50	50	100	1000
4	ANDREYEVA OLGA	****7488*	0	0	0	1000
5	AYALA LÓPEZ GEMA	****630**	30	0	30	1000
6	BARRAGÁN CUEVAS FRANCISCA	***3133**	15	0	15	1000
7	BARRANCO TORRES MARÍA JOSEFA.	***3932**	50	0	50	1000
8	BELMONTE LÓPEZ MARGARITA	***2254**	30	0	30	1000
9	BERRUEZO MARÍNEZ MARÍA DEL CARMEN	***9662**	0	0	0	1000
10	BRETONES RUBIA INMACULADA	***9012**	15	0	15	1000
11	CABRERA BONILLA MARÍA DOLORES	***0624**	15	0	15	1000
12	CANO LÓPEZ ROCIO	***1234**	15	0	15	1000
13	CANTÓN FUENTES ANA MARÍA	***9298**	50	0	50	1000
14	CASTILLO CHECA LORENA	***1949**	0	50	50	1000
15	CEREZUELA JUÁREZ MARÍA DEL CARMEN	***2754**	15	0	15	1000
16	COTES MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN	***4880**	0	0	0	1000
17	CRESPO CRESPO NOELIA	***1319**	0	0	0	1000
18	DÍAZ CUADRA AMELIA	***3823**	0	0	0	1000
19	DÍAZ JUÁREZ ANA MARÍA	***0772**	30	0	30	885,08
20	ESCOBAR BERENGUEL ANTONIA	***3218**	50	0	50	1000
21	FERNÁNDEZ GARCÍA LUCÍA	***7120**	50	0	50	1000
22	FERNÁNDEZ HERRERIAS	***1422**	0	0	0	1000

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	49/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	MARIA					
23	FORNIELES FORNIELES MARÍA ROSARIO	***5140**	15	0	15	1000
24	GALERA SEGURA DOLORES	***1949**	15	0	15	1000
25	GARCÍA GÁLVEZ SARA	***5511**	0	0	0	1000
26	GARCÍA MOTOS MARÍA JESÚS	***3175**	15	50	65	1000
27	GEA RODRÍGUEZ BERNABELA	***2682**	0	0	0	1000
28	GIL MARÍN ANAIS	***0566**	50	0	50	1000
29	GILABERT RIQUELME PATROCINIO	***2879**	0	0	0	1000
30	GÓMEZ ALMANSA ROCÍO	***5551**	0	0	0	1000
31	GÓNGORA DÍAZ MARÍA TRINIDAD	***6019**	0	0	0	1000
32	GÓNZALEZ IBAÑEZ MINERVA	***1745**	15	0	15	1000
33	HERNÁNDEZ OLMO JOAQUINA	***4751**	15	0	15	1000
34	HERNÁNDEZ OLMO MARIA JOSE	***2842**	15	50	65	1000
35	HERRERÍAS CABELLO MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0302**	0	0	0	1000
36	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ IRENE	***2881**	0	0	0	1000
37	LAJARA ROMERO ANA MARÍA	***5949**	0	0	0	1000
38	LAO GARCÍA MARÍA JESÚS	***2650**	15	0	15	1000
39	LAO PAYÁN CARMEN PILAR	***2508**	50	0	50	1000
40	LAO TORTOSA MARÍA CRISTINA	***2404**	50	0	50	1000
41	LÓPEZ LÓPEZ CRISTINA	***7652**	50	0	50	1000
42	LÓPEZ MOLINA JOAQUINA	***5677**	50	0	50	1000
43	LÓPEZ OLLER EVA MARÍA	***1184**	0	0	0	1000
44	LÓPEZ ZAYAS CARMEN	***0217**	15	50	65	336
45	MARICA MARÍA ADRIANA	***2259*	0	0	0	1000
46	MARÍN CASTILLO MARÍA	***59039*	0	0	0	1000

Código Seguro De Verificación	I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	50/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	ISABEL					
47	MARÍN PELAYO CARMEN	***0309**	50	0	50	1000
48	MARTÍNEZ CONTRERAS MARAVILLAS	***9096**	30	0	30	700
49	MARTÍNEZ HINOJO ANDREA	***3132**	15	0	15	1000
50	MARTÍNEZ LEIVA DOLORES	***5807**	0	0	0	1000
51	MARTÍNEZ MAÑAS CONSUELO	***9349**	15	50	65	1000
52	MARTÍNEZ MATEO CARMEN CRUZ	***1690**	0	0	0	1000
53	MARTÍNEZ ORTIZ AMANDA	***3254**	15	0	15	1000
54	MARTÍNEZ PLAZA SOLEDAD	***9339**	15	0	15	1000
55	MARTÍNEZ RIVERA MARÍA ISABEL	***9764**	0	50	50	1000
56	MEDINA RODRÍGUEZ MARÍA TERESA	***6815**	15	0	15	1000
57	MESAS MERLOS EMILIA	***1849**	15	0	15	1000
58	MOLINA ROMERA MARÍA DEL CARMEN	***2120**	50	0	50	1000
59	MORENO MARTÍNEZ CARMEN BELÉN	***2684**	15	0	15	1000
60	MOYANO CAÑIZARES SILVIA	***3567**	30	0	30	1000
61	MUÑOZ CANO MARÍA DEL CARMEN	***1377**	50	0	50	1000
62	NAVARRO LAO FRANCISCA	***2764**	15	0	15	1000
63	NAVARRO RUIZ ANTONIA	***2942**	15	0	15	1000
64	NICOLA CANTÓN ISABEL	***5900**	0	50	50	850
65	OLMEDO LÓPEZ ANA BELÉN	***6460**	15	0	15	1000
66	OTERO TORRECILLAS INMACULADA	***2206**	30	0	30	1000
67	PARDO ORTIZ TAMARA	***2252**	50	0	50	1000
68	PARRA ALONSO JUANA CRUZ	***2872**	0	0	0	1000
69	PÉREZ ALMANSA ISABEL	***6132**	50	0	50	1000

Código Seguro De Verificación	I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	51/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	MARÍA					
70	PÉREZ GUIJARRO CARMEN	***2800**	15	0	15	1000
71	PÉREZ LÓPEZ LAURIA	***2876**	0	0	0	1000
72	PIÑERO NAVAS CARMEN	***8538**	0	0	0	1000
73	PIÑERO NAVAS JOAQUINA	***5098**	0	0	0	1000
74	PORTERO MARTÍNEZ MARIA	***2019**	15	0	15	500
75	PUÉRTOLAS JORDA MERITXELL	***2994**	50	50	100	1000
76	RAMOS CARRIÓN ANA MARÍA	***9648**	50	0	50	1000
77	REQUENA RAMOS ISABEL MARÍA	***8721**	0	0	0	1000
78	ROZAS NAVIO MARÍA	***6808**	30	0	30	1000
79	SALVADOR GIMÉNEZ ANA MARÍA	***4350**	0	50	50	948,78
80	SAMPER LÓPEZ OLGA	***0625**	30	0	30	1000
81	SÁNCHEZ CARRIÓN MYRIAM	***6810**	30	50	80	1000
82	SÁNCHEZ GUIRADO FRANCISCA	***6011**	15	0	15	1000
83	SÁNCHEZ JIMÉNEZ MARÍA ROSARIO	***1104**	50	0	50	1000
84	SÁNCHEZ MERLOS JOAQUINA	***6104**	15	0	15	1000
85	SÁNCHEZ MOLINA MARÍA VICTORIA	***5686**	50	50	100	325,8
86	SEGURA DIAZ ÁNGELES	***4482**	0	0	0	1000
87	SERBÁN DENISA MARINA	***6975*	0	0	0	1000
88	SERRANO TORRECILLAS MARÍA DOLORES	***1406**	0	0	0	1000
89	SOLA ÁVILA ALEJANDRA	***0039**	15	50	65	1000
90	SOLA MARTÍNEZ ASELA	***9763**	0	50	50	1000
91	TIERNEY JODAR ANA ALICE	***1064**	0	0	0	1000
92	TORINOTTI DOMINGUEZ GABRIELA	***9801**	30	0	30	1000
93	TRIPIANA MENA MARIA DEL MAR	***5944**	50	0	50	1000

Código Seguro De Verificación	I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	52/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



94	URECHE SILVIA MARINELA	***5371**	0	0	0	1000
95	URRUTIA ABAD MARÍA GLORIA	***4982**	15	0	15	1000
96	VISIEDO MARTÍNEZ VANESA	***5308**	0	0	0	1000
97	VIZCAINO PASTOR DOLORES DEL MAR	***2379**	50	0	50	1000
TOTAL GASTO						94.545,66

2º) Las beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida mediante escrito que presentarán en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

3º) El abono de la subvención será ordenado por el Presidente de la Diputación y se efectuará mediante un único pago, previa justificación por parte de cada beneficiaria y la comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

4º) Las justificaciones habrán de presentarse dentro del plazo comprendido, desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en las bases XIV y XV de la convocatoria.

5º) Declarar inadmitida la solicitud presentada por la interesada con NIF:15425409E, dado que, en la presente convocatoria, no pueden participar las comunidades de bienes, ni sociedades civiles irregulares.)

6º) Declarar excluidas de la presente convocatoria a las siguientes interesadas por los motivos que se indican:

a) Excluidas por no subsanar en plazo su solicitud

NIF interesada
24458506F
27526909A

b) Excluidas por incumplir artículo 13 de la Ley General de subvenciones (deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Interesada	Motivo
77166143Q	Negativo AEAT
75265216Q	Negativo AEAT
34864027Y	Negativo AEAT
23261743A	Negativo AEAT

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	53/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) Publicar la información del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	54/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17**

**DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO NO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 19 de noviembre de 2025.

El servicio de ayuda a domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

El Decreto 48/2025, de 24 de febrero, aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, regula la ayuda a domicilio en el apartado 4.1.10 del anexo. En virtud del mismo y lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, todo el servicio de ayuda a domicilio, con independencia de la vía de acceso al mismo, vinculado o no a la Ley de Dependencia, es una prestación garantizada, plenamente exigible.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, regula actualmente el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en el ámbito de actuación provincial, el Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Almería, de 27 de marzo de 2009.

El servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia objeto de este expediente, se financia con las aportaciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, entre las que figura, la aportación provincial, también la de los Ayuntamientos y beneficiarios, éstos últimos en los casos que proceda.

Las fuentes de financiación de este servicio no han resultado afectadas por la citada Orden, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha mantenido las previstas en la normativa anterior.

Se han recibido acuerdos y/o resoluciones de los Ayuntamientos de la provincia relacionados en la parte dispositiva de la presente, en los que se ha aprobado servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia a los beneficiarios incluidos en el anexo obrante en el expediente, y solicitan la transferencia de la aportación provincial correspondiente. El coste coste/hora aplicado ha sido el mismo que el establecido para el servicio vinculado a la Ley de Dependencia en este ejercicio, dieciséis euros con sesenta y tres céntimos (16,63).

Los acuerdos o resoluciones municipales adoptados se basan en informes técnicos emitidos por los Trabajadores Sociales de la Diputación de Almería, adscritos a las diferentes Zonas Básicas de Servicios Sociales.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Sección de Gestión y Coordinación de Prestaciones, de Servicios Sociales Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	55/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la siguiente distribución económica a los Ayuntamientos, cuyo importe total asciende setenta y cuatro mil cuatro euros con tres céntimos ( **74.004,03**) con cargo a la aplicación 4010/231/46202 del vigente presupuesto, en concepto de aportación provincial para la prestación del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia a los beneficiarios que figuran el anexo obrante en el expediente:

Ayuntamientos	Importe SAD NO VINCULADO LD 2025	Superávit	Importe a Librar
Alsodux	808,87	0,00	808,87
Beires	10.957,40	230,88	10.726,52
Canjáyar	45.838,71	464,18	45.374,53
Huécija	4.791,53	0,00	4.791,53
Padules	6.708,54	3.624,30	3.084,24
Serón	4.898,98	2.206,97	2.692,01
Total	74.004,03	6.526,33	67.477,70

2º) Una vez tenidos en cuenta los superávits existentes en los Ayuntamientos de Beires, Canjáyar, Padules y Serón , que ascienden a un importe total de seis mil quinientos veintiséis euros con treinta y tres céntimos (6.526,33), conforme a los certificados de pagos recibidos procedentes del ejercicio anterior, librar a los Ayuntamientos relacionados en el apartado anterior una cuantía total de sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta (67.477,70) céntimos, con el desglose establecido en el citado apartado.

3º) Los Ayuntamientos deberán justificar, en el primer trimestre de 2026, mediante certificado, el total pago del servicio prestado a los beneficiarios correspondientes, especificando el mes de facturación; y, respecto a cada factura, las fechas del conforme y abono.

4º) La Diputación de Almería procederá a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	56/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 18**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIALES PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2024-25, LOTE 1.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo urgente nº 23, de aprobación del expediente de contratación de suministros de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional-publicitario 2024-25, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Igualmente, en su sesión del día 6 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo urgente nº 3, de adjudicación a la empresa ALMERIBLAN SL del lote 1 del citado contrato, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Los precios unitarios se redujeron según el porcentaje lineal de baja ofertado (43%), pudiendo realizarse pedidos hasta un gasto máximo autorizado:

Lote	Licitadores	Oferta	2024	2025	Total
1	ALMERIBLAN SL	43,00%	21.101,00€	9.000,00€	31.101,00 €

El Servicio Técnico de Deporte, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.2 2) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. En este sentido, el Jefe de Servicio de Deportes de este Área, ha emitido su informe técnico, en el que indica que:

“[...] Se plantea la necesidad de aumentar el presupuesto máximo del contrato. Hay que tener en cuenta que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público y por la concurrencia de alguno de los supuestos que justifican una modificación de contrato no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, a continuación, se justifica la concurrencia de ambos extremos.

El supuesto de modificación que concurre deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvieron lugar las licitaciones de los contratos, cumpliéndose las tres condiciones siguientes:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que la Diputación no ha podido prever. La experiencia acumulada durante la ejecución del contrato en 2024 y lo transcurrido de 2025 ha puesto de manifiesto que la demanda real de equipamiento deportivo y premiaciones supera de forma estructural y consolidada las previsiones iniciales realizadas en el momento de la licitación (aprobación del expediente en febrero de 2024).

La tendencia observada confirma un cambio significativo y sostenido en los hábitos deportivos de la población y en la actividad organizativa de los municipios, que no era previsible en su magnitud actual al planificar el contrato:

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	57/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Aumento Consolidado de la Práctica Deportiva: Estudios nacionales, como el Anuario de Estadísticas Deportivas 2024 (con datos de 2023) y la Encuesta de Hábitos Deportivos, reflejan una consolidación de la práctica deportiva semanal en España por encima del 55% de la población. Este nivel, superior al histórico pre-pandemia, parece haberse estabilizado, indicando un cambio estructural en los hábitos.

- Crecimiento Sostenido de Eventos: El número de eventos deportivos (carreras populares, trails, torneos de base, etc.) en la provincia de Almería ha mantenido un crecimiento constante desde 2023, superando las expectativas iniciales. El auge del "turismo deportivo" y la mayor programación municipal han incrementado de forma notable y permanente las solicitudes de material y premiaciones.

- Mayor Número de Participantes Federados: El aumento continuo de licencias federativas a nivel nacional (superando los 4,1 millones según los últimos datos disponibles) es un indicador indirecto de una mayor participación regular en competiciones, lo que se traduce en una necesidad estructuralmente mayor de equipamiento y trofeos.

El Gasto Máximo Autorizado (GMA) inicial se basó en una previsión de gasto que, a la luz de esta evolución posterior, se ha revelado estructuralmente insuficiente para la nueva realidad consolidada de la actividad deportiva provincial. Esta magnitud del incremento y su consolidación no pudieron ser diligentemente previstas en el momento de la licitación.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato. La modificación propuesta se limita a incrementar el gasto máximo autorizado para poder adquirir un mayor número de unidades de los mismos productos (equipamiento y premiaciones) adjudicados a ALMERIBLAN S.L.U. manteniendo intactos los precios unitarios ofertados (con la baja del 43%) y el objeto esencial del contrato.

3.º La modificación del contrato no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Se propone un incremento del 50% sobre el precio inicial que se considera necesario para cubrir las necesidades detectadas durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.”

Por ello, se considera procedente una modificación del gasto máximo autorizado del siguiente modo:

ANUALIDAD	IMPORTE INICIAL (IVA excluido)	MODIFICACIÓN (50 %)	IMPORTE DEFINITIVO (IVA excluido)
2025	17.438,84 €	8.719,42 €	26.158,26 €
2026	7.438,02 €	3.719,01 €	11.157,03 €
	24.876,86 €	12.438,43 €	37.315,29 €

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	58/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP referente a las modificaciones contractuales no previstas en el mismo.

Vista la justificación de la propuesta de modificación, al amparo del supuesto contemplado en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula la modificación derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, cumpliéndose las tres condiciones siguientes:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que la Diputación no ha podido prever.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el correspondiente procedimiento de modificación del contrato, de conformidad con el artículo 191.1 de la LCSP.

Se ha dado el preceptivo trámite de audiencia a los contratistas, según dispone el artículo 191.1 LCSP, el pasado 5 de noviembre de 2025, habiéndose presentado la conformidad por la empresa adjudicataria en fecha 6 de noviembre de 2025 (nºrege: 2025/87588).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar la modificación del contrato de suministro de material deportivo adjudicado a ALMERIBLAN SL (B04219069), mediante el incremento del gasto máximo autorizado (G.M.A.) que se indica, sin que ello suponga un incremento superior al 50 % del gasto máximo autorizado, ni una alteración de la naturaleza global del contrato:

Base	21% IVA	Total G.M.A.
37.315,29	7.836,21	45.151,50

2º Autorizar y comprometer un gasto por importe de quince mil cincuenta con cincuenta céntimos (15.050,50) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-22698, suministro de material deportivo publicitario y promocional.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	59/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anualidad	MODIFICACIÓN (50 %)	21% IVA	Total G.M.A.
2025	8.719,42 €	1.831,08 €	10.550,50 €
2026	3.719,01 €	780,99 €	4.500,00 €
	12.438,43 €	2.612,07 €	15.050,50 €

El gasto, que tiene el carácter de plurianual conforme se indica, está condicionado en la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2026.

3º) Requerir al adjudicatario para que:

- a. Formalice la modificación del contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este acuerdo.
- b. Reajuste la garantía definitiva en un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario este acuerdo, por un importe de 621,92€ (5% importe modificación sin IVA).

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas la modificación acordada.

5º) Publicar la información contractual relativa el presente acuerdo en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	60/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19**

**CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN MOISES RUIZ PARA EL DEPORTE INCLUSIVO Y TURISMO DEPORTIVO".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 8, en sesión de 12 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la obra de "Mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Del mismo modo, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 12, en sesión de 23 de junio de 2025, acordó adjudicar a JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., NIF A54496005, el contrato de obras citado, de conformidad con la oferta integradora presentada, con el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

El técnico director de la obra de la empresa INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.L. ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra nº 3 que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación núm.: 3
- Importe: 143.193,30 €

Dispone la cláusula 13.1 del PCAP que es de cuenta del adjudicatario la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial (BOP núm. 107, de 6 de junio de 2013), estableciendo sus artículos 5 y 6 que el importe de la misma corresponderá al resultado de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material:

	Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	4%
Certificación nº 2 (ajuste del P.E.M.)*	1.444,17 €	57,77 €
Certificación nº 3	99.446,70 €	3.977,87 €

\* Respecto de la certificación nº 2 indicar que se realiza un ajuste del P.E.M. tenido en cuenta de modo incorrecto en la liquidación de la tasa realizado en el acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre anterior.

Importe de tasas por dirección e inspección de obra: 57,77€ y 3.977,87 € que se corresponden con la certificación nº 2 y 3, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	61/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta obra está incluida en el proyecto de “Mejora y adecuación del Pabellón Moisés Ruiz para deporte inclusivo y turismo deportivo sostenible”, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y, comprobado que el importe acumulado, en su caso, de las certificaciones parciales de la obra, no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra nº 3 relacionada, por un importe total de 143.193,30 €, de los que 118.341,57 € corresponden a la base imponible y 24.851,73 € al 21% de Impuesto Sobre el valor Añadido que debe soportar la Administración, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 9000 342 63200 – CSD Mejora y adecuación Pabellón (NEXT GENERATION).

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, que se refiere al porcentaje de obra certificado en la actualidad, y en el que se incluye el ajuste respecto de la tasa liquidada con ocasión de la aprobación de la certificación nº 2.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	62/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO**

**NÚMERO 14 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO-DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria el día 17 de noviembre de 2025, se ha adjudicado el contrato de la obra de “Intervención integral en la Estación Eco-deportiva del Puerto de la Ragua. Proyecto de reforma interior de planta baja y accesos”. Verificable en la URL [https://ov.dipalme.org/csv?id=k6rVvYNA\\_gPOrLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=k6rVvYNA_gPOrLJxxE9BOA==).

Con posterioridad, sin necesidad de juicio jurídico, se ha apreciado en el citado acuerdo un error aritmético en el redondeo del IVA que aparece en el apartado 1º) de la parte dispositiva del acuerdo, en el siguiente sentido:

Dónde dice:

“1º) Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U con NIF B04267720, el contrato de obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe máximo que se indica:

Base imponible	IVA 21%	Total
348.268,80 €	73.136,45 €	<b>421.405,24 €</b>

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024.3 RETUR1.4 (Actuación 11ª (5ª): Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua).”

debe decir:

“1º) Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U con NIF B04267720, el contrato de obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio, de

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	63/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe máximo que se indica:

<b>Base imponible</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total</b>
348.268,80 €	73.136,44 €	<b>421.405,24 €</b>

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024.3 RETUR1.4 (Actuación 11<sup>a</sup> (5<sup>a</sup>): Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua)."

Dicho error debe ser corregido; así, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material advertido en la parte expositiva del acuerdo, antepenúltimo párrafo,

Dónde dice:

"1º) Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U con NIF B04267720, el contrato de obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe máximo que se indica:

<b>Base imponible</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total</b>
348.268,80 €	73.136,45 €	<b>421.405,24 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/121
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024.3 RETUR1.4 (Actuación 11<sup>a</sup> (5<sup>a</sup>): Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua).”

Debe decir:

“1º) Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U con NIF B04267720, el contrato de obra de Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe máximo que se indica:

Base imponible	IVA 21%	Total
348.268,80 €	73.136,44 €	<b>421.405,24 €</b>

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024.3 RETUR1.4 (Actuación 11<sup>a</sup> (5<sup>a</sup>): Intervención integral estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua).”

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	65/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21**

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA DE ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, se está ejecutando la obra denominada “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio” (126PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 19/02/2024, en el precio de 617.406,35 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 31/05/2024.

Con fecha 14/06/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

En fecha 12/01/2025, por la mercantil adjudicataria del contrato de obra se presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 30 días naturales, la cual, según manifestaba “(...) se fundamenta en los efectos extraordinarios y documentados derivados de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) registrada en octubre de 2024, la cual impactó de manera sustancial tanto las condiciones de trabajo como el desarrollo de las actividades programadas.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 10/03/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada; resultando aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24/03/2025.

Con fecha 17/03/2025, la dirección facultativa presentó informe solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto inferior al 15% del precio inicial del contrato, tratándose de modificaciones no sustanciales, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), según manifiesta, y resultando justificada debido a que “Durante la ejecución de la obra se ha visto conveniente realizar una serie de cambios, ya que debido a las lluvias torrenciales provocadas por la DANA, se producen desprendimientos que ponen en riesgo a peatones y vehículos, lo que hace necesario que se contemplen los elementos de protección necesarios para asegurar el talud frente a los desprendimientos.”

Habiéndose iniciado por este Servicio Jurídico el expediente de modificación de proyecto, y solicitado informe a la Secretaría General, esta nos indica que considera que el informe técnico deberá especificar de manera concreta en qué consisten dichos cambios o los elementos de protección propuestos; por lo que se interesó la emisión del mismo a la dirección facultativa.

En fecha 17/03/2025, se levanta acta de suspensión de la obra, ya que, según expresa,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	66/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“con motivo de la DANA y recientes lluvias, es necesario estabilizar y proteger el talud adyacente a la obra, al producirse pequeños desprendimientos que ponen en riesgo a peatones y vehículos, se decide la suspensión temporal de las obras de referencia a partir de la fecha de esta Acta”. Dicha suspensión no fue ratificada en su día por la Junta de Gobierno debido a que se pretendió adoptar dicho acuerdo junto al de autorización de inicio de expediente de proyecto modificado, en aplicación de la economía procesal administrativa, si bien la tramitación del mismo se vio suspendida en espera de la emisión de informe técnico complementario.

La ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra deberá ser objeto de convalidación de omisión del dictado del acto previo relativo a la misma, siendo adoptada, en cualquier caso, con carácter anterior al acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto solicitado.

Solicitada la emisión del referido informe complementario, este es presentado en fecha 27/10/2025 por la dirección de obra, determinando que las modificaciones que se estiman necesarias se concretan en las siguientes:

- Ajuste de la interferencia con el proyecto redactado del PFEA de Diputación de Almería. En que es necesario el aumento del radio interior de la glorieta y supresión de un carril de paso, dejando el interior de la glorieta rebasable. De esta manera permite la modificación de la salida sur debido a las obras del PFEA, ejecutadas previamente a las presentas obras.

- Modificación de la sección tipo. Visto las inundaciones ocurridas en octubre de 2024, es necesario la redistribución de los elementos de la sección tipo proyectada, manteniendo el mismo ancho total, obteniendo una zona más segura para el peatón y más alejada del margen del Río Almanzora, por la creación de una jardinería en línea junto al muro del Río Almanzora.

- Alumbrado interior a glorieta. No estando prevista en el proyecto primitivo, el Ayuntamiento, en las múltiples reuniones mantenidas durante la ejecución de la obra, solicitó que se incluya el alumbrado del interior de la nueva glorieta, por motivos de seguridad vial y de los ciudadanos.

- Modificación del talud de desmonte. Una vez iniciados los trabajos de desmonte, se observó el riesgo de deslizamientos por inestabilidad del talud previsto en el proyecto primitivo, el cual, aparentemente era estable con el material seco, pero, motivado por las lluvias torrenciales de Octubre de 2024, donde estuvo inundada la zona durante varios días, por el desbordamiento del Río Almanzora, se observó que el pie de talud era inestable, por lo es necesario un talud acorde a la humedad que el terreno es capaz de soportar de forma estable.

- Malla de protección del talud excavado. Visto los desprendimientos que se producen en el talud anteriormente descrito, y que se incrementan con lluvia, se estima necesario la colocación de una malla metálica de triple torsión colgada del tipo 8x10/16, la cual estará anclada en coronación mediante anclajes de acero de 25 mm de diámetro y longitud de 1,5 metros, teniendo una separación de 3 metros entre anclajes. Por estos anclajes se extenderá

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	67/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un cable de acero galvanizado de 12 mm de diámetro, fijado en los extremos. La unión entre paños de malla se realiza mediante cosido de mallas. En la parte inferior se colocará una barra de aluminio de 3 m. Esta malla garantizara una protección adecuada a los vehículos que circulen por la carretera, así como evitara que las proyecciones de material del talud puedan alcanzar a los peatones, dada la gran altura del talud existente.

Las actuaciones contempladas en el proyecto primitivo, como “Actuación nº2 Remodelación C/ Obispo Ródenas” no se ejecutan por indicación del Ayuntamiento de Olula del Río.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso y en virtud de lo establecido en el artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a que esta Diputación Provincial apruebe, en su caso, dicha modificación, se le concederá trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial.

La conformidad del contratista, se recabará con carácter previo a la aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato, cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico emitido en fecha 17/03/2025 y reiterado en el informe complementario de fecha 27/10/2025, ambos obrantes en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, que han quedado puestas de manifiesto anteriormente.

El incremento económico que la modificación del proyecto supone habrá de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	68/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bases del Plan Provincial de Obras y Servicios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Río” (126PPOS20-23BI).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo.

3º) Conceder trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial, para que, en un plazo de tres (3) días hábiles desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, formule las consideraciones que tenga por conveniente o muestre expresamente su conformidad a la modificación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	69/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RÍO",  
NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de noviembre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, se está ejecutando la obra denominada “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Rio” (126PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 19/02/2024, en el precio de 617.406,35 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 31/05/2024.

Con fecha 14/06/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

En fecha 12/01/2025, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 30 días naturales, la cual, según manifestaba “(...) se fundamenta en los efectos extraordinarios y documentados derivados de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) registrada en octubre de 2024, la cual impactó de manera sustancial tanto las condiciones de trabajo como el desarrollo de las actividades programadas.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 10/03/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, resultando así aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24/03/2025.

Con fecha 17/03/2025, la dirección facultativa presentó informe solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto inferior al 15% del precio inicial del contrato, tratándose de modificaciones no sustanciales al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), según manifiesta, y resultando justificada debido a que “Durante la ejecución de la obra se ha visto conveniente realizar una serie de cambios, ya que debido a las lluvias torrenciales provocadas por la DANA, se producen desprendimientos que ponen en riesgo a peatones y vehículos, lo que hace necesario que se contemplen los elementos de protección necesarios para asegurar el talud frente a los desprendimientos.”

Habiéndose iniciado por este Servicio Jurídico el expediente de modificación de proyecto, y solicitado informe a Secretaría, esta nos indica que considera que el informe técnico deberá especificar de manera concreta en qué consisten dichos cambios o los elementos de protección propuestos, por lo que se interesó la emisión del mismo.

En base a los hechos puestos de manifiesto anteriormente, en fecha 17/03/2025, se levantó

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	70/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acta de suspensión de ejecución de la obra, la cual no fue ratificada en su día por la Junta de Gobierno debido a que se pretendió adoptar dicho acuerdo junto al de autorización de inicio de expediente de proyecto modificado, en aplicación de la economía procesal administrativa, si bien, la tramitación del mismo se ha visto suspendida en espera de la emisión del referido informe técnico.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (*ius variandi*), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Río” (126PPOS20-23BI), con fecha de efectos 17/03/2025.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	71/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Requerir al contratista para que, durante el período de paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	72/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 23**

**CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DE ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN  
TABERNAS" NÚMERO 87PPOS20-23 BII**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2025.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada “Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas” referencia 87PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 08/04/2024, en el precio de 864.368,33 € y un plazo de ejecución de 548 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 26/04/2024.

El día 24/05/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de las obras, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 23/11/2025.

El día 11/11/2025, la dirección facultativa, a solicitud del contratista, presenta informe de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de sesenta días, quedando esta justificada, según manifiesta, por problemas en el suministro de materiales. De este modo, la fecha de finalización de la obra quedaría fijada para el día 22/01/2026.

Interesado desde este Servicio informe complementario a la dirección facultativa para que realice una mayor justificación y especifique si la ampliación solicitada es por causas imputadas al contratista, el día 01/12/2025, se presenta el requerido informe en el que se señala que los paneles de sándwich de la cubierta del edificio fueron sustraídos por lo que su reposición tardará unas cuatro semanas, aparte de que el fabricante debe suministrar piezas de remate y empalme de estos paneles. Es por ello que el retraso no se considera imputable al contratista, considerando justificada una ampliación de 60 días.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	73/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria, según se pone de manifiesto por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	74/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas”, número 87PP0S20-23BII, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 22/01/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	75/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y A LA  
RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO  
DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Con cargo al Plan de Infraestructuras Hidráulicas para la anualidad 2023, se está ejecutando el proyecto denominado “Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal”, número 9PIHU21-23, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14/10/2024, en el precio de 245.987,99 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales.

Con fecha 05/11/2024, se formalizó el correspondiente contrato administrativo, dando comienzo la ejecución de las obras el día siguiente del acta de comprobación de replanteo, expedida en fecha 12/12/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 11/05/2025.

A la vista de distintas incidencias surgidas durante la ejecución de la obra, se solicitó en fecha 07/05/2025 y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pFJ8ylW89fhLo8hBtyQeug==> por la empresa adjudicataria del contrato de obra, la ampliación del plazo de ejecución inicial en 90 días naturales.

Recibido informe al respecto emitido por la dirección de obra en fecha 08/05/2025, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5K0tz3l79ZNE9SkSIAB%2Bg%3D%3D> a efectos de su consulta, este concluye que “... considero que es necesaria una ampliación de plazo de 90 días naturales para finalizar las obras, dentro de los cuales y por los motivos anteriormente expuestos, considero que se puede ampliar el plazo 41 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 49 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista. En caso de ser otorgada esta ampliación de plazo por el órgano correspondiente, la fecha de finalización de las obras pasaría a ser el el 13 de agosto de 2025”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	76/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, según el informe emitido por la dirección de obra al efecto “se puede ampliar el plazo 41 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 49 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista.”

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, la solicitud de ampliación se ha presentado en el último mes de ejecución del contrato (07/05/2025), emitiéndose informe técnico favorable de la dirección de obra al respecto el 08/05/2025, pero al día establecido para finalización del plazo de ejecución de la obra, es decir, el 11/05/2025, el órgano de contratación no había resuelto, por lo que el contrato debió considerarse extinguido este último día. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso es, en parte, imputable al contratista (49 días), quedando justificado el resto (41 días naturales).

Dispone el artículo 29.3. LCSP que “Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	77/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



192 y siguientes de esta ley.”

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal”, número 9PIHU21-23, en noventa (90) días naturales, esto es, desde el día 12/05/2025 hasta el 13/08/2025, y ello sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder por los días de demora en la ejecución que la dirección de obra considera no justificados.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	78/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
 RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA  
 OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS  
 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, se está ejecutando la obra denominada “Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial”, número 42PG2024, adjudicada a la empresa LAAM ARQUITECTURA S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el día 01/04/2025, en el precio de 498.146,45 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 11/04/2025.

El día 30/04/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, ya que, según se ponía de manifiesto en la misma, “se constata el impedimento de iniciar las obras por encontrarse la zona de trabajo aún en servicio y utilización, por lo que se aplaza el comienzo de las obras hasta la completa habilitación de las mismas.”

En fecha 26/05/2025, se levanta acta de inicio de ejecución de la obra “Una vez visitada la zona de obras en dicha fecha, y no existiendo impedimento para el inicio de los trabajos”, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 22/10/2025.

El día 08/08/2025 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, presenta informe solicitando autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, indicando que se trata de una modificación no sustancial, conforme a la previsión del artículo 205.2.c de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Previa su oportuna tramitación, y con el informe favorable de la Secretaría General, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/08/2025, se adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia, encontrándose actualmente el mismo en fase de redacción.

En dicho acuerdo se aprobó asimismo la autorización de la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones excepcionales de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa, en base al artículo 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como la ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia en treinta (30) días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado, determinándose así, como nueva fecha de finalización de los trabajos, la de 21/11/2025.

En fecha 18/11/2025, la dirección de obra, con la conformidad de la empresa contratista, ha presentado solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de dos meses, exponiendo las causas que han originado la demora con el siguiente tenor literal:

“Durante el trámite de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, se ha

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	79/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



registrado un elevado volumen de actos institucionales y eventos programados por la Excma. Diputación Provincial de Almería en las distintas dependencias del Palacio Provincial, lo que ha requerido la disponibilidad y accesibilidad de espacios colindantes y afectados por las obras, así como la ausencia de generación de ruidos derivados de las mismas y de la maquinaria empleada, al objeto de garantizar la seguridad y salud de las personas asistentes.

Esta circunstancia ha obligado a la paralización temporal y reiterada de las actuaciones previstas, imposibilitando su normal desarrollo y alterando la programación inicial de los trabajos a ejecutar.

Solicitan:

Ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses adicionales, (...)"

Obra en el expediente informe justificativo complementario, de la misma fecha, emitido por la dirección facultativa, en el que se detallan los principales actos y eventos celebrados durante los meses de septiembre a noviembre, que han motivado la demora en la ejecución. Asimismo, cabe señalar que la previsión de actividades y eventos para el mes de diciembre de 2025, como consecuencia de los actos navideños, también será muy elevada.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se pone de manifiesto por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	80/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	81/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial”, número 42PG2024, en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 21/01/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	82/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26**

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO  
RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349  
EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y  
LIJAR", NÚMERO 22PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2025, se está ejecutando la obra denominada “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albañchez por Alcudia de Monteagud y Lijar” (22PG2024), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 10/02/2025, en el precio de 105.161,02 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/03/2025.

Con fecha 04/04/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

En fecha 31/10/2025, se presentó por la dirección facultativa, con la conformidad de la mercantil adjudicataria del contrato de obra, acta de suspensión, según se pone de manifiesto en la misma, “...para dejar constancia de la paralización de las obras de referencia desde el día 23 de junio de 2025 hasta el día 1 de octubre de 2025, con objeto de no interrumpir el acceso de los vehículos al municipio de Alcudia de Monteagud en la intersección de la AL-5100 con la AL-5101 durante la temporada estival de mayor tráfico, ya que para la ejecución del muro de contención previsto en el proyecto es necesario el corte de la citada intersección de la carretera, sin derecho a indemnización por parte del contratista Todo ello de conformidad con el art. 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado que con fecha 4 de abril de 2025 se realizó el correspondiente acto de comprobación del replanteo de las obras, con un plazo de ejecución de las mismas de 180 días, se establece como nuevo plazo de finalización de las obras el próximo día 9 de enero de 2026.”

Obra en el expediente, con fecha 27/11/2025 y fecha de efectos 01/10/2025, acta de reinicio de los trabajos, una vez transcurrido el plazo de paralización establecido en la correspondiente acta de suspensión.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (*ius variandi*), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

El artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	83/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece que el acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ratificación de la suspensión de la ejecución de la obra obra “Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Lijar” (22PG2024), desde el 23/06/2025 hasta el 01/10/2025.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	84/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL, ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 3PCEM2024-26BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 7 de los adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

A dicho Plan se incorpora por acuerdo plenario en sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, acuerdo número 16, entre otras, la obra denominada " Cementerio Municipal, Alhama de Almería" (referencia: 3PCEM2024-26BI), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros euros (150.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra,

según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamiento	60.750,00 euros.
Diputación	89.250,00 euros.
Total anualidad	150.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	85/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhama de Almería" (referencia: 3PCEM2024-26BI),  
 (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M0U9S42ZTd3biQXoIAc6tA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se desglosa en ciento veintitres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos céntimos (123.966,94 €) de base imponible, más veintiseis mil treinta y tres euros con seis céntimos ( 26.033,06 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65002 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/urc+VzVRtAbj4OUTx4bsQA==>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	86/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 28**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL BALANEGRA", NÚMERO 4PCEM24-26BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 7 de los adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

A dicho Plan se incorpora por acuerdo plenario en sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, acuerdo número 16, entre otras, la obra denominada "Cementerio Municipal Balanegra" (4PCEM24-26BI), con un presupuesto de licitación total de tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000,00 euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	900.000,00 euros.
Diputación	2.500.000,00 euros.
Total anualidad	3.400.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	87/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Cementerio Municipal Balanegra" (4PCEM24-26BI) (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EcPgmQ4K84eSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D...>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000,00 €), que se desglosa en dos millones ochocientos nueve mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos (2.809.917,36 €) de base imponible, más quinientos noventa mil ochenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (590.082,64 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65002 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9IHOjh6NLbjlinfXaSWEog==>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	88/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON REGULACIÓN ARMONIZADA Y DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 6SER2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de noviembre de 2025.

Por la Sección de Conservación, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la conservación y el mantenimiento de la vegetación de los márgenes de la Red Viaria provincial de Almería, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales y materiales para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en la memoria justificativa, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La conservación y mantenimiento de la Red Viaria Provincial de Almería es una competencia de la Diputación de Almería, tal y como se establece en los art. 5 y 6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. La Diputación de Almería dispone actualmente de personal propio y maquinaria en propiedad destinados a la conservación y mantenimiento de la Red Provincial de Carreteras de Almería, organizándose en 2 brigadas de conservación (brigada Sur y brigada Norte) de carreteras correspondientes a las carreteras de la Zona Sur de la provincia de Almería y de la Zona Norte de la provincia de Almería y una Unidad de Señalización. Las 2 brigadas y la unidad de señalización pertenecen al Servicio de Vías Provinciales del Área de Fomento, Agricultura y Agua de la Diputación de Almería y están formadas por diverso personal (peones, conductores, maquinistas, capataces), vehículos, maquinaria (pala, motoniveladora, camiones, turismos, furgonetas de transporte...) y pequeños útiles y herramientas necesarios para realizar actividades menores de conservación, reparación y mantenimiento de la vialidad de las carreteras de la red viaria provincial de Almería. El centro de trabajo de las 2 brigadas se sitúa en Almería para la brigada Sur y la Unidad de Señalización (Nave almacén de Obras Públicas en la Carretera de el Mamí-Viator s/n) y en Albox para la brigada Norte (Centro de Conservación y Explotación en Carretera de la Estación s/n Albox). Las principales actuaciones que desarrollan son el bacheo de pavimentos, el despeje y desbroce de márgenes y cunetas, la limpieza de obras de drenaje y la reposición de la señalización horizontal y vertical, aunque también se realizan otras como el repintado de pretils, colocación de señales o reparación

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	89/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de barreras de seguridad.

Sin embargo, la Diputación de Almería no dispone de cesta elevadora o tractor con cabezal desbrozador necesario para actuaciones de mayor envergadura, ni de personal suficiente para atender con medios propios las operaciones de limpieza, despeje y desbroce de carreteras en los cerca de 1.200 kms de red viaria provincial, superando con creces la capacidad de ser atendidas con los limitados medios propios disponibles.

Complementariamente a estos medios operativos la Diputación de Almería dispone de personal funcionario Auxiliar de Servicios Técnicos entre cuyas funciones se encuentra la vigilancia e inspección de la Red Provincial de Carreteras, así como la actividad de policía necesaria para la protección de la Red Viaria y sus zonas de influencia que forman parte de la explotación de carreteras, por lo que estas operaciones no se incluyen en el presente contrato.

Dado que la Diputación de Almería no dispone de medios propios operativos suficientes para atender las necesidades de conservación y mantenimiento de la vegetación de los márgenes de los cerca de 1.200 kms de carreteras que son competencia de la Diputación Provincial de Almería distribuidos a lo largo de todo el territorio provincial (8.774 km<sup>2</sup>), se hace necesaria la contratación de un servicio de limpieza, despeje y desbroce de márgenes para la Red Provincial de Carreteras de Almería durante el periodo 2025-2026 (ampliable a 2026-2027) mediante el correspondiente contrato de servicios previsto en los artículos 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con regulación armonizada y división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 2 lotes, definidos por zonas de actuación de las brigadas de carreteras de la administración provincial (zona sur y zona norte de la Red Viaria Provincial de Almería), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	90/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Aprobar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), de cuyo importe 330.578,52 euros corresponden a la base imponible y 69.421,48 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, con el siguiente desglose por lotes:

LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
ZONA 1	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000
ZONA 2	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>330.578,52 €</b>	<b>69.421,48 €</b>	<b>400.000</b>

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5vM887WnjnN4bDgL5vjMjA==>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e2g8PV5pUjnC5tkoP7U/Nw==>)

para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en trabajos de conservación y mantenimiento de la vegetación de los márgenes de la Red Viaria Provincial de Almería” (referencia 6SER2025).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	91/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 30**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MACAEL", NÚMERO50PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de noviembre de 2025.

La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424), ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 % de su coste.

Con base a dicha convocatoria, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 4 de abril de 2025 y como urgencia número 2, acordó, entre otros puntos:

- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento establecido en la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” (ZAGEP) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre..” para una serie de actuaciones, entre las cuales, se incluía las que correspondían al municipio de Macael. El coste de la actuación presentada a la administración estatal en solicitud de ayuda económica para el referido municipio sería:

Obras: 158.174,45 €, IVA incluido

Servicios asociados a las obras: 7.908,72 €, IVA incluido

- Aprobar el modelo de convenio de cooperación que se suscribirá con todos los ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de la referida subvención y que cedan a Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	92/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En dicho convenio, en su ESTIPULACIÓN TERCERA, y respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial asume el compromiso de financiar el 50% del importe de los proyectos para los que se concedan subvenciones, con la salvedad que se indica en la ESTIPULACIÓN CUARTA (ayuntamientos con deudas provinciales).

- Aceptar la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto anterior, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones en convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, antes indicado, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Dicho acuerdo es modificado en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2025, acuerdo 19, estableciéndose que “La efectiva ejecución de las actuaciones y la concesión de la asistencia económica está condicionada a que los municipios aporten la documentación requerida con antelación suficiente para que las solicitudes puedan presentarse y, en su caso, subsanarse, y a la concesión por la Administración General del Estado de las subvenciones que se solicitan, no generándose expectativa de ningún derecho para los municipios interesados. No obstante, aquellas actuaciones que la Diputación considere que, por razones del servicio básico afectado, o por repercusión económica o social, deban ejecutarse preferentemente, teniendo presente las limitaciones de la disponibilidad presupuestaria provinciales, las ejecutará independientemente de la obtención de la ayuda convocada por el Estado”.

En la actualidad, con fecha 28 del pasado mes de octubre, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 259, Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 14 de octubre de 2025, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

En concreto, para el municipio de Macael, se obtiene una financiación estatal del 50% de la actuación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	93/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael" (referencia: 50PG2025), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AJmNkanom/UpSrIyWBIDpQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AJmNkanom/UpSrIyWBIDpQ==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (158.174,45 €), que se desglosa en ciento treinta mil setecientos veintidos euros con sesenta y nueve céntimos ( 130.722,69 €) de base imponible, más veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos ( 27.451,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3001 459 65010 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	94/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LVwLHyXy2FLIFHSn6Nvn6Q==ç>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	95/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 31**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO SAN MIGUEL. SERÓN", NÚMERO 42PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanización barrio San Miguel. Serón" (42PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros (355.679,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kzlWBKgPBc/pRCzYZtKyKg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 6 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q099/YCGB2X8tEdtUTxJQA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/atw3/3opocrP8UZQVAjZxg==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de octubre de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 29 de octubre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/APyMVoRc85P9PFxIbMiyHQ==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	96/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00015), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanización barrio San Miguel. Serón" (42PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de trescientos seis mil novecientos treinta y cinco euros con treinta céntimos (306.935,30 €), que se desglosa en doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (253.665,54 €) de base imponible, más cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (53.269,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	97/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	98/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 32**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ACCESO A BARRIO LOS PINOS, HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 123PPPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de diciembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Acceso a barrio Los Pinos, Huércal de Almería, número 123PPPOS20-23BI.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 9.900,09 euros.

Núm. documento: 320220009617

Importe garantía complementaria: 9.900,09 euros.

Núm. documento: 320220009618

Avalas, ambos, de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Acceso a barrio Los Pinos, Huércal de Almería”, número 123PPPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	99/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 33**

**RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA  
"REPARACIÓN DE MURO EN CALLE BLAS INFANTE. TERQUE", NÚMERO  
156PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Reparación de muro en calle Blas Infante.Terque” (156PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, SL, en el precio de ciento ochenta y cuatro mil ciento noventa euros con noventa y siete céntimos (184.190,97 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de noviembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 6 y final de la obra denominada “Reparación de muro en calle Blas Infante.Terque” (156PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	100/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 34**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada “Mejora entorno piscina en Alhama de Almería”, (97PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Transformaciones y embalses Parra SLU., en el precio de doscientos once mil setecientos cincuenta euros (211.750,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 17 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Mejora entorno piscina en Alhama de Almería”, (97PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	101/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 35**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE  
NAVE MUNICIPAL. BEIRES", NÚMERO 80PPOS20-23BII**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de nave municipal. Beires”, (80PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Abdera 2018 SL, en el precio de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (237.243,45).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 11 y final de la obra “Construcción de nave municipal. Beires” (80PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	102/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 36**

**CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "NUEVO PARQUE INFANTIL. LAUJAR DE ANDARAX", NÚMERO 9PPOS24-27BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 19,55

Diputación 5.679,19

5.698,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 158,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	103/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 37**

**CERTIFICACIÓN N° 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES.  
HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 13PCAM24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PCAM24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos Municipales. Huércal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación	38.732,51	
	38.732,51	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.075,98 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	104/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	105/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	106/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 38**

**CERTIFICACIÓN N° 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE LOS ÁNGELES. ALBANCHEZ", NÚMERO 11PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PPOS24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albánchez.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	0,00
Diputación	86.509,33
	86.509,33 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.403,20 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	107/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas,

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	108/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	109/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 39**

**CERTIFICACIÓN N° 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7105: DE LA A-1101 A LA N-340A POR LA BALLABONA DE ANTAS", NÚMERO 16RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16RVP2024-25

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas

A favor de: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación	186.425,44	
	186.425,44	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 250,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	110/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- c) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- d) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	111/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	112/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 40**

**CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHAJADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Renovación del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas.

Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 13.912,28

Diputación 99.491,06

113.403,34 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.150,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	113/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 41**

**CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA.", NÚMERO 83PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 9 y última

Obra: Construcción de parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	3.174,68
Diputación	8.717,96
	11.892,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 330,37 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	114/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- c) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	115/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

d) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	116/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 42**

**CERTIFICACIÓN N° 9 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 9

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 21.250,02

Diputación 29.934,12

51.184,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.421,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	117/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 43**

**CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 12 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO ALMERIMAR. FASE I" 34PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 12

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 568.976,81

Diputación 156.186,79

725.163,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 20.144,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

El acuerdo de Junta de Gobierno podrá adoptarse en supuestos de urgencia sin el preceptivo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con los artículos 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar por urgente necesidad la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del

Código Seguro De Verificación	I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	118/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I30DVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo adoptado.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	119/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 44**

**CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA " MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRÍN", NÚMERO 76PPPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PPPOS20-23BI

Certificación número: 15

Obra: Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrin

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL

Ayuntamientos 4.401,55

Diputación 21.851,69

26.253,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 729,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	120/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No procede debido a que esta sesión tiene carácter extraordinario y urgente

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/12/2025 13:38:38
Observaciones		Página	121/121
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I3ODVeTDDmtZKZmEH5hZTA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

